

INFORME DE SECRETARIA

Hoy 21 de febrero de 2023; al despacho de la señora Juez, la presente demanda por alimentos promovida por AMELIS PAOLA GOMEZ MARTINEZ, contra GILBERTO BASLANOA MARTINEZ, informándole, que la doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, en calidad de Curador-Ad-litem respondió la demanda sin proponer excepciones. Ordene

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, 30 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que la doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, en calidad de Curadora ad litem dio contestación a la demanda sin proponer excepciones,

El Juzgado

RESUELVE

1. Convocar a las partes trabadas en la presente relación procesal, para la audiencia inicial a que se refiere el Artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite contenido en el Artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada.
2. Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 05 de julio de 2023 para llevar a cabo la Audiencia que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifezise. para ello los sujetos procesales deberán reportarse al correo electrónico del juzgado j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co a la hora fijada para efectos de que les sea suministrado el link de acceso.
3. Instar a las partes para que con anticipación a la celebración de audiencia cumplan con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
4. Advertir a aquellas para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones como lo dispone el artículo 372 ibídem.
5. Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4º ibídem) y que la sentencia se emitirá en audiencia, aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFÍQUESE


EMMAJUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

*Se notifica hoy 12 abril/2023, en Etob # 016
Del Juez - sra.*